



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas a trimestres pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

### ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de la Gobernación

Orden abriendo concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las relaciones que se insertan.

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Subasta de fincas.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

#### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secre-

tarías de primera y segunda categoría que figuran en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a la categoría correspondiente, y estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en las relaciones precitadas, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda. A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento mencionado, así como hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, elevará al Gobierno civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser con-

sultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, los Ayuntamientos se atenderán a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento precitado, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito, además, en las Baleares y Vascongadas, el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes enviadas por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento orgánico, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo dentro de los quince días siguientes al en que reciba la mencionada relación.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta

días, desde la publicación de su nombramiento en el *Gaceta*, se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo precitado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los concursantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercer día con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto, y listas del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

9.º De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se esté sirviendo en propiedad, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento citado de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil, rela-

ción de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, se encarece a las Corporaciones que tengan en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el nombrado, y además examinarán con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida para ocupar el cargo figura incluida en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y efectuar nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición seguidamente que aparezca en la *Gaceta*, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid 17 de Octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita (núm. 1)*

(De primera categoría)

Provincia de León: Corullón 5.000 pesetas.

*Relación que se cita (núm. 2)*

(De segunda categoría)

Provincia de León: Almanza 2.500 pesetas.

Vegas del Condado, 4.000 pesetas.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre de 1932)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

Siendo varias las quejas que se reciben en este Gobierno civil por no estar las oficinas municipales en las respectivas Casas-Consistoriales,

ni fijarse las horas ordinarias para el despacho en aquéllas, con lo que se causa un evidente perjuicio al público que tenga necesidad de acudir a ellas, se hace saber a todos los Sres. Alcaldes y Secretarios, que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley, tienen obligación de fijar dichas horas, dándoselo a conocer al vecindario por medio de los oportunos edictos, bandos o pregones, según los medios acostumbrados en la localidad, así como procurar que las oficinas y archivos municipales, ocupen en la Casa-Consistorial los lugares destinados a ellos, procurando sean reintegrados en el término de diez días a los mismos, las respectivas Secretarías y archivos, allí donde ya no lo estuviesen, debiendo dar cuenta a este Gobierno, las respectivas Alcaldías de haber cumplimentado esta circular en término de ocho días, bien entendido que de no hacerlo se impondrán las sanciones correspondientes.

León, 8 de Noviembre de 1932.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

## Jefatura de Obras Publicas de la provincia de León

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 15 del corriente para las obras de reparación de los kilómetros 2,750 al 6 de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna, he resuelto adjudicar definitivamente dichas obras al mejor postor don Gregorio José Aznar, vecino de Bilbao, que se compromete a ejecutarlas con arreglo a condiciones, por la cantidad de 26.702,59 pesetas, el que deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que por turno le corresponda. de León, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Para ello deberá acreditar haber cumplido con lo dispuesto en el apartado B de la Real orden de 80 de Julio de 1921 (*Gaceta* del 4 de Agosto) referente al régimen obligatorio de retiro obrero, o sea la presentación del boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria en la oficina correspondiente.

Quedando asimismo obligado al cumplimiento de lo que prescribe la condición 11.ª de las particulares y económicas de la contrata que textualmente dice que «Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la Industria Nacional, Real decreto de 20 de Julio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, la legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo; y Real decreto-ley de 27 de Agosto de 1907 sobre el carbón nacional». Asimismo deberá remitir a esta Jefatura antes de dar comienzo a las obras el contrato de trabajo celebrado con los obreros llenando aquél todas las condiciones y demás requisitos que ordena el Real decreto-ley número 774 de fecha 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* de 7).

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de esta contrata, que deberá también tener en cuenta dicho interesado.

León, 18 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## Recaudación de contribuciones de la provincia de León

### ANUNCIO

#### Zona de Ponferrada

En cada uno de los expedientes individuales de apremio que se siguen por esta recaudación para hacer efectivos descubiertos de contribuciones del Estado en los Ayuntamientos y por los conceptos que más adelante se detallan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.--- Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo se refiere por resultar justificada la no existencia de tal contribuyente en el domicilio o vecindad con que figura en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora, así como la de apoderado o representante alguno del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio

de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, advirtiéndole, que si transcurriesen ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones».

Lo que se hace público a los efectos determinados en dicha providencia y en cumplimiento de la misma.

La oficina recaudatoria, en Ponferrada, calle Ancha, número 13.

Ponferrada a 27 de Octubre de 1932.—El Agente auxiliar, Dionisio García.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

### Deudores a que se refiere la anterior prov den ia

#### Ayuntamiento de Congosto. Por contribución rústica

Núm. 342. Cándido Orallo, que figura vecino de Posada del Río, débitos de los años 1931-32, importantes 17,44 pesetas más el recargo del 20 por 100.

Núm. 394. Lázaro Ramón, de la misma vecindad, débitos de 1931-32, importante pesetas, 41,90, más los recargos del 20 por 100.

Núm. 399. Manuel Jañez, de la misma vecindad, débitos de 1932 y anteriores.

Núm. 410. Manuel Cuellas, de la misma vecindad, débitos de 1932 y anteriores.

Núm. 925. Rafaela Núñez, débitos de 1932 y anteriores. Figura vecina de Santa Marina del Sil.

Núm. 766. Patricio Fernández, que figura vecino de San Miguel de las Dueñas, débitos de 1932 y varios anteriores.

Núm. 655. Domingo Fernández, de igual vecindad, débitos de 1932 y anteriores.

Núm. 502. Francisco Alvarez Núñez, que figura vecino de Almazcara, débitos del año 1932 y anteriores.

Núm. 89. José Alvarez Gundín, que figura vecino de Congosto, débitos de 1932 y anteriores.

Núm. 921. Pedro Arias, que figura vecino de Santa Marina del Sil, débitos del año 1932 y varios anteriores.

Débitos por urbana fiscal  
Núm. 349. Herederos de José Cuellas, débitos de 1929 a 1932.

*Ayuntamiento de Borrenes*  
Débitos por contribución rústica, como vecinos de Borrenes.

Núm. 7. Antonio Rodríguez Macías, que figura vecino de Borrenes, débitos del año de 1932 y varios anteriores.

Núm. 19. Benito Rivera Pacios, de la misma vecindad, débitos de 1932 y varios anteriores.

Núm. 62. Francisco Rodríguez Macías de la misma vecindad, débitos de 1932 y anteriores,

Núm. 72. Gervasio Alvarez Vidal, de la misma vecindad, débitos del año de 1932 y varios anteriores.

Núm. 75. Guillermo Rodríguez Incógnito, débitos de 1932 y anteriores.

Núm. 83. Isabel Alvarez Vidal, débitos de 1932 y varios anteriores.

Núm. 127. Manuel García González, débitos de 1932 y varios anteriores.

Núm. 139. Pedro Aller Pacios, débitos de 1932 y varios anteriores.

Núm. 141. Plácido Rodríguez Macías, débitos de 1932 y varios anteriores.

Núm. 153. Ramón Fernández Carrera, débitos de 1932 y varios anteriores.

*Que figuran vecinos de Chana*  
Débitos por rústica de 1932 y años anteriores.

Núm. 196. Crisóstomo Rodríguez Oviedo.

Núm. 204. Francisco Fernández Voces.

Núm. 207. Faustino Morán Voces.

Núm. 215. Jacinto García Morán.

Núm. 217. Juan Alvarez Macías.

Núm. 228. María Alonso Alvarez.

Núm. 242. Santos Prada Fernández.

Deudores por rústica de 1932 y anteriores que figuran vecinos de Orellan.

Núm. 253. Antonio Blanco, sin segundo.

Núm. 264. Cecilio Rodríguez Rodríguez.

Núm. 287. Gil García San Juan.

Núm. 303. Lorenzo Sierra.

Núm. 308. Marcos Fernández.

Núm. 315. María Blanco, sin segundo.

Núm. 324. Pablo Prada.

Núm. 301. Jerónimo Alonso Vázquez.  
 Forasteros que en el Ayuntamiento de Borrenes figuran vecinos de Carucedo. Débitos de rústica de 1932 y varios anteriores.  
 Núm. 346. Andrés Bello.  
 Núm. 351. Antonio Bello Macias.  
 Núm. 353. Antonia Alvarez Carrera.  
 Núm. 356. Bartolomé Bello.  
 Núm. 367. Eufrasio Merayo.  
 Núm. 383. Ignacio Sierra Bello.  
 Núm. 384. Inocencio Rodríguez Macias.  
 Núm. 391. José Voces.  
 Núm. 313. Juan Rodríguez Bello.  
 Núm. 394. José Rodríguez Petrid.  
 Núm. 402. Luis Fresco Macias.  
 Núm. 418. Pedro Bello Barriado.  
 Núm. 420. Roque Prada Alvarez.  
 Núm. 421. Ramón Bello Macias.  
 Hacendados forasteros en el Ayuntamiento de Borrenes que figuran vecinos de San Juan de Paluezas, por rústica de 1832 y anteriores.  
 Núm. 431. Andrés García Alvarez.  
 Núm. 440. Antonio Mendez González.  
 Núm. 441. Antonio Miranda Garnelo.  
 Núm. 443. Bernardo García Martínez.  
 Núm. 445. Berísimo Fernández.  
 Núm. 454. Esteban García González.  
 Núm. 455. Eugenio García González.  
 Núm. 453. Esteban Cuadrado Rodríguez.  
 Núm. 459. Esteban Alvarez Alvarez.  
 Núm. 461. Felipe Alvarez Lorenzo.  
 Núm. 466. Francisco González López.  
 Núm. 468. Felisardo García Bello.  
 Núm. 482. José Ortíz López.  
 Núm. 487. Manuel Covo López.  
 Núm. 491. Miguel García Cuadrado.  
 Núm. 493. Miguel González.  
 Núm. 502. Pascual García Cuadrado.  
 Núm. 504. Pedro Cortíz.  
 Núm. 514. Tomás Voces Rodríguez.  
 Núm. 538. Manuel Boto Gómez, que figura vecino de Campaña, por débitos de igual concepto y años.

Núm. 541. Sinfiriano Rodríguez, vecino de Campaña, por idem.  
 Núm. 535. Joaquín Olego Franco, vecino de Campaña, por idem.  
 Núm. 561. Mauricio Fernández, vecino de Paradela, por idem.  
 Núm. 569. Miguel García, como vecino de Paradela, por idem.  
 Núm. 563. Pedro Parra, de Paradela, por idem.  
 Núm. 601. Benito Macias Macias, de Rioferreiros, por idem.  
 Núm. 605. Juan Blanco, de Rioferreiros, por idem.  
 Núm. 609. Ramón Carrera Rodríguez, por idem.  
 Núm. 570. Antonio Rodríguez, vecino de de Santalla, por idem.  
 Núm. 572. Angel Carrera García, de Santalla, por idem.  
 Núm. 577. Fernando Carrera Rodríguez, de Santalla, por idem.  
 Núm. 579. Joaquín Carrera Voces, de Santalla, por idem.  
 Núm. 583. Lucas Merayo Carrera, de Santalla, por idem.  
 Núm. 595. Tirso Carrera Gómez, de Santalla, por idem.  
 Núm. 497. Valentín Carrera Rodríguez, de Santalla, por idem.  
 Núm. 621. Baltasar Oviedo Voces, de Voces, por idem.  
 Núm. 617. Deogracias Morán, de Voces, por idem.  
 Núm. 618. Francisco Fernández, de Voces, por idem.  
 Núm. 680. Juan Morán, de Voces, por idem.  
 Núm. 621. Joaquín López, de Voces, por idem.  
 Núm. 629. Francisco Oviedo, de Villavieja, por idem.  
 Núm. 645. Matías Rodríguez, de Salas de la Rivera, por idem.  
 Núm. 657. Cesáreo Alvarez, de Rodanillo, por idem.  
 Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo  
 Núm. 263. Justa Macias, que figura vecina de Paradela, débitos por rústica de 1932 y anteriores.  
 Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza  
 Deudores por rústica de 1930 y anteriores.  
 Núm. 843. Bernardo de la Puente, figura vecino de Ponferrada.  
 Núm. 881. Pedro González, que figura vecino de Los Barrios de Salas.  
 Núm. 981. Antonio González, de idem.

Núm. 982. Benito Luna, de idem.  
 Núm. 984. Bernardo Carbajo, de idem.  
 Núm. 985. Cándido Fernández, de idem.  
 Núm. 996. Francisco Tahoces, de idem.  
 Núm. 1.016. Joaquín Carrera, de idem.  
 Núm. 1.043. Policarpo Novo, de idem.  
 Núm. 1.050. Ramón Fernández, de idem.  
 Núm. 1.052. Ramón M.<sup>a</sup> Núñez, de idem.  
 Núm. 1.056. Sebastián Carral, de idem.  
 Núm. 1.057. Sebastián García, de idem.  
 Núm. 930. Manuel Calleja, que figura vecino de Valdecañada.  
 Núm. 929. Manuel Prada, de id.  
 Núm. 921. José Rodríguez, de id.  
 Núm. 905. Francisco Castro, de idem.  
 Nm. 911. Dionisio González, de idem.  
 Núm. 895. Baltasar Pérez, de id.  
 Ayuntamiento de Ponferrada  
 Por urbana de 1932 y atrasos.  
 Núm. 92. Anastasio Alvarez, que figura vecino de Ponferrada.

#### SUBASTA DE FINCAS

##### TÉRMINO DE ALBARES DE LA RIBERA

##### *Responsabilidades administrativas del año 1932*

Don José Almaráz Díez, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor D. Arturo Muñoz López, vecino de Albares de la Ribera, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secreta-

rio del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veintiséis de Noviembre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de esta localidad y notifíquese al deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de este Juzgado municipal, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en la Plaza de Albares de la Ribera, sin número, cubierta de losa, de planta baja y principal, de setenta y dos metros cuadrados, linda: derecha, Ramón Díaz; izquierda, callejo, y espalda, D. Marcelo García Sabugo; valorada en 6.000 pesetas.

Una huerta, al sitio de Los Palomares, en término de Albares, de tres áreas, linda: al Este, Benjamín Merayo; Sur, callejo; Oeste, Nicanor Álvarez, y Norte, reguero; valorada en 650 pesetas.

Una tierra, en término de Albares, al sitio de la Cardaña, con una parte plantada de viña, de cincuenta y dos áreas, linda: Norte, Millán Merayo; Sur, Antonio Merayo y otros; Este, Rogelio García Valcárcel, y Oeste, herederos de Victoriano Alonso; valorada en 600 pesetas.

Un arroteo, en término de Albares, al sitio del Fresno, de doce áreas, linda: Oeste, herederos de Melchor

Merayo; Sur, Luis Sarmiento; Oeste, herederos de Juan Riego, y Norte, reguera del Fresno; valorado en 400 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles no se presentaron, y solo los que aparecen del expediente que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Ayuntamiento.

Albares de la Ribera, 28 de Octubre de 1932.—El Agente Ejecutivo, José Almaraz.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Astorga

Formulado por la Comisión de Hacienda la Memoria y proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 del corriente acordó a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, que previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, los expresados documentos se expongan al público por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes a los citados Memoria y proyecto, por los contribuyentes o entidades interesadas.

Astorga, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Carro.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, acordó proveer mediante concurso la plaza de Gestor Recaudador de exacciones municipales del mismo, lo que se anuncia y hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, concediéndose un plazo de cinco días para presentar reclamaciones; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Astorga, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Carro.

### Ayuntamiento de Benavides

Confecionada la matrícula y el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Benavides, a 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

### Ayuntamiento de La Robla

Confecionado el padrón de vehículos de este Ayuntamientos que ha de regir en el próximo ejercicio de 1933, se anuncia al público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones y pasados que sean no se atenderán las que se presenten en esta Alcaldía.

La Robla, 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Confecionado y aprobado por la Comisión el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, al objeto de su examen y oír reclamaciones.

Asimismo queda expuesto al público la Ordenanza aprobada por la Corporación, respecto al adeudo de degüello de reses en el Matadero municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo, 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Fuertes.

## ENTIDADES MENORES

### *Junta vecinal de Villasinta*

A los efectos de oír reclamaciones se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe y durante el plazo de quince días la ordenanza hecha por esta Junta para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento de bienes comunales, que ha de cubrir atenciones del presupuesto ordinario de esta Junta correspondiente al actual ejercicio de 1932.

A los mismos efectos y por igual plazo se hallan expuestas al público en el domicilio del Presidente que suscribe, las cuentas de los fondos de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1931, en la inteligencia que pasado este plazo, no se atenderá reclamación alguna contra dichos documentos.

Villasinta, 1.º de Noviembre de 1932.—El Presidente, Jerónimo López.

### *Junta vecinal de Villaobispo de las Regueras*

A los efectos de oír reclamaciones y durante el plazo de quince días, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente que suscribe el presupuesto ordinario de esta Junta para el actual ejercicio de 1932 y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios por aprovechamiento de bienes comunales consignados en dicho presupuesto.

Villaobispo de las Regueras, 1.º de Noviembre de 1932.—El Presidente, José de Celis.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### *Juzgado de primera instancia de Riaño*

Don Jacinto Ramón Alonso, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

Hago saber: Que en la tercería de dominio incoada en este Juzgado por D.ª Prudencia Alvarez Alvarez, don Atanasio Blanco Prado y D. Agustín Alvarez Alvarez, contra el excelentísimo señor Fiscal de la República de la Audiencia Territorial de Valladolid y D.ª Domitila Alvarez Alvarez, sobre las fincas: Una casa, con su cuadra, sita en este partido en la Mata de Monteagudo, Ayuntamiento

de Renedo de Valdetuéjar, calle Real, número trece y varias fincas rústicas; un prado, sito en Vega-mienda; otro, en dicho pùbello y sitio denominado la Velilla; otro, en el sitio denominado la Musiegra; otro, en el Lagunal; otro, secano, en dicho y sitio del Joaco o Ridago; una tierra, en dicho término, linar y punto denominado las Arecholinas; otra, en igual sitio, al punto denominado los Rios, pertenecen en propiedad según el escrito de demanda: la casa y cuadra a D.ª Prudencia Alvarez Alvarez, y por sucesión intestada de Eusebio Alvarez, las fincas rústicas por partes iguales a dicha Sra. Jesusa Domitila, Eleuterio, Hipólito y Agustín Alvarez Alvarez, he dictado la siguiente sentencia: «En Riaño a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y dos, D. Jacinto Ramón Alonso Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido: visto la tercería de dominio que pende en este Juzgado promovida por doña Prudencia Alvarez Alvarez, D. Atanasio Blanco Prado y D. Agustín Alvarez Alvarez, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Villadelmonte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, defendidos y representados por el Abogado D. Félix Conde, y por el Procurador D. Agapito García Díez, contra el Excmo. Sr. Fiscal de la República y D.ª Domitila Alvarez Alvarez, vecina de Mata de Monteagudo;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados excelentísimos Sr. Fiscal de la República y D.ª Domitila Alvarez Alvarez, de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por Prudencia Alvarez Alvarez, D. Atanasio Blanco Prado y D. Agustín Alvarez Alvarez, a quienes condeno a las costas de este juicio por partes iguales. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Ramón Alonso.»

Y mediante a que los demandados Excmo. Sr. Fiscal de la República y la Domitila Alvarez Alvarez, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que sirva de notificación a los mismos parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Riaño a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y

dos.—Jacinto Ramón Alonso.—Ante mí: El Secretario accidental, Luis Miguel Manzano.

O. P.—427.

### *Juzgado municipal de Villabraz*

Don Restituto Fernández Serreno, Juez municipal de este término de Villabraz.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y su suplente por hallarse desempeñada por el Secretario del Ayuntamiento como Secretario habilitado, se anuncia a concurso para su provisión por término de quince días contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal dentro del plazo legal de conformidad con lo que dispone la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que este Juzgado municipal consta según el último censo de población de 583 habitantes.

Dado en Villabraz, a 1.º de Noviembre de 1932.—El Juez, Restituto Fernández.—El Secretario habilitado, Fernando S.

### *Juzgado municipal de Valverde de la Virgen*

Don Marcelo González y González, Juez municipal de Valverde de la Virgen.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse de conformidad en lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncian para su provisión en propiedad en el correspondiente concurso de traslado, para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado de primera instancia del partido o en este municipal para los suplentes.

Dado en Valverde de la Virgen, a 2 de Noviembre de 1932.—El Juez Marcelo González.—El Secretario habilitado, José Fuertes.

*Juzgado municipal de Laguna-Dalga*  
Don Tomás Galbán Trapote, Juez municipal de Laguna Dalga.

Hago saber: Que de resultas de traslado se halla vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial, se anuncia su provisión a concurso de traslado, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los solicitantes presentar sus instancias en el Juzgado de instrucción del partido de La Bañeza.

Laguna Dalga, 30 de Octubre de 1932.—Tomás Galbán.—El Secretario interino, Jesús Franco.

*Juzgado municipal de San Andrés del Rabanedo*

Don Venancio Alvarez González, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse dicha vacante de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia para su provisión en propiedad al correspondiente concurso de traslado, para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus instancias documentadas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en este Juzgado municipal.

San Andrés del Rabanedo, 4 de Noviembre de 1932.—El Juez, Venancio Oblanca.—El Secretario, José Fuerles.

*Juzgado municipal de La Ercina*

Don Bernardo Gutiérrez Puente, Juez municipal del Ayuntamiento de La Ercina.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud.

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

La Ercina, 27 de Octubre de 1932.—El Juez, Bernardo Gutiérrez.—El Secretario, Nicasio Rodríguez.

*Juzgado municipal de Matadeón de los Oteros*

Don Eulogio Lozano Reguera, Juez municipal de Matadeón de los Oteros.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y suplente municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes a este Juzgado en el plazo indicado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias en los sitios de costumbre.

Matadeón, 3 de Noviembre de 1932. El Juez municipal, Eulogio Lozano.—El Secretario accidental, Eutiquio Casado.

*Juzgado municipal de Villaturiel*

Don Teófilo Martínez González, Juez municipal de Villaturiel.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente municipal de este término, la cual se ha de proveer por concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado municipal hay 2.481 habitantes de hecho y 2.488 de derecho.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud.

Certificación de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser

expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento.

Certificación de estar desempeñando el cargo de Secretario suplente.

Villaturiel, 1.º de Noviembre de 1932.—El Juez, Teófilo Martínez.—El Secretario, Isidoro San Juan.

*Juzgado municipal de Vegarienza*

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia al turno que corresponde siendo este de traslado.

Los que aspiren a tal cargo lo solicitarán presentando sus instancias y documentos en el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes en el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La población de este término municipal no excede de 1.300 habitantes y el Secretario no tiene más emolumentos que los señalados por el arancel.

Vegarienza, 2 de Noviembre de 1932.—El Juez, Angel Leonato.—El Secretario, Nicolás Martínez.

*Juzgado municipal de Cuadros*

Don Enrique González Vinayo, Juez municipal de Cuadros.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes y dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal acompañadas de los documentos que la Ley exige a tal fin.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y se fijan las copias de él convenientemente autorizadas en los sitios de costumbre.

Cuadros, a 2 de Noviembre de 1932.—Enrique González.

*Juzgado municipal de Cebrones del Río*  
Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Juez municipal de Cebrones del Río.

Hago saber: Que hallándose vacan-

te la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por término de quince días, para que durante el mismo, que empezará a contarse desde el en que tenga lugar la insrección de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.

Certificado de buena conducta.

Certificado de examen, conforme al Reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado en Cebrones del Río, a 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Ricardo Cuesta.

#### *Juzgado municipal de Rodiezmo*

Don José María Viñuela Llanes, Juez municipal de Rodiezmo, en la provincia de León.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso libre por el término de quince días, a contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Los que aspiren a dicho cargo deberán remitir sus solicitudes, con los documentos pertinentes, en el plazo indicado al Juzgado municipal de Rodiezmo.

Se hace constar que este Juzgado consta 3.857 habitantes de derecho y 3.612 de hecho, y el nombrado sólo percibe los derechos del Arancel cuando le corresponda actuar.

Rodiezmo, 29 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, José María Viñuela.—Secretario, Justo S. Segundo.

#### *Juzgado municipal de Cacabelos*

Don Hortensio Castaño Chicarro, Juez municipal de Cacabelos, León.

Hago saber: Que en este Juzgado, se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, a concurso de traslado, por el término de treinta días conforme a lo establecido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920

y Reales órdenes de 9 Diciembre del mismo año y 14 Julio de 1930, durante cuyo plazo, los aspirantes al referido cargo, presentarán sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo (León), capitalidad de este partido judicial.

Hácese constar que este distrito municipal, reúne un censo de habitantes de 3.131 de hecho y 3.187 de derecho.

Cacabelos, 28 de Octubre de 1932.—Hortensio Castaño.—El Secretario, Justo González Otero.

#### *Juzgado municipal de Valdelugeros*

Don Tomás Ordoñez Fernández, Juez municipal de este término de Valdelugeros.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual debe proveerse conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias posteriores, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de La Vecilla, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Valdelugeros a 2 de Noviembre de 1932.—El Juez municipal, Tomás Ordoñez.—El Secretario, Bernardino González.

#### *Juzgado municipal de Prioro*

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso, para que antes de dos meses pueda estar provista, debiendo los aspirantes a ella presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871; previniendo, que el citado término municipal consta de 1.300 habitantes y la plaza que se anuncia vacante, no tiene más emolumentos que los derechos de arancel.

Prioro, 31 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Félix Casquero.—El Secretario, Antolín Prado.

#### *Juzgado municipal de Cea*

Don Gonzalo Mantillo Fernández, Juez municipal de la villa de Cea.

Hago saber: Que para hacer pago a D.<sup>a</sup> Catalina Rodríguez, vecina de Cea, de la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

#### *Bienes inmuebles*

*Pesetas*

1. <sup>a</sup> Una tierra, en término de Cea, a las Barreras, cabida de cuatro celemines; linda: Oeste, María Cruz Caballero; Mediodía; Poniente y Norte, Calle de San Martín; valuada en ciento cincuenta pesetas. . .	150
2. <sup>a</sup> Otra, en dicho término a la Talaya, cabida de siete celemines, linda: Oriente, Julián Cerezal; Mediodía, Leonides Conde; Poniente, Julio Durante y Norte, Modesta Caballero; valuada en cien pesetas. . .	100
3. <sup>a</sup> Otra, en el mismo término, al camino Villalmán, cabida de nueve celemines, linda: Oriente Benedicta Fernández; Mediodía, Edicta de Prado; Poniente, camino y Norte, Atanasio Pérez; valuada en ciento cincuenta pesetas. . .	150
Total . . .	400

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar sobre la Mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación dada a los bienes; advirtiendo que no existen títulos de propiedad, y el rematante no podrá exigir otros, sino solamente certificación del acta de subasta.

Cea a 22 de Octubre de 1932.—El Juez municipal, Gonzalo Mantillo.

O. P.—429.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1932